COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Asesoría Jurídica

DICTAMEN 01 /2021

AL : SEÑOR JEFE DE LA UOC N° 4
MY AVL ROLANDO ANTONIO RODAS MARTINEZ

DE LA : ASESORA JURÍDICA DEL CF N°4
TTE AVC JM JANINE MARÍA TERESITA TOÑANEZ FLEITAS

FECHA : 28/01/2021

ASUNTO : ELEVAR DICTAMEN

CUARTEL GENERAL

VISTO: la Nota N° 03/2021 del Departamento Administrativo y Financiero de la I BRIGADA AÉREA, por la cual solicita la rescisión del Contrato N° 94/2020 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES (IBA)", suscripto con la Empresa KUROSU S.A., por razones de Fuerza Mayor, de conformidad a lo establecido en el **punto 28. Fuerza Mayor** del Contrato mencionado.----------

Que, la Empresa **KUROSU S.A.**, suscribió con el Comando de la Fuerza el Contrato N° 94/2020, para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES (IBA)".----------

Que, por Nota N° 46 de fecha 02 de diciembre del corriente, el Escuadrón de Materiales del Grupo Aéreo de Transporte Especial (GATE) informa la situación operacional del Tractor para Remolque de Aeronaves en Plataforma (bien adquirido) al Departamento Administrativo y Financiero de la I BRIGADA AÉREA, donde refiere que el tractor entregado por la Empresa KUROSU S.A. no posee las medidas (alto, ancho y largo) adecuadas para operar en un espacio reducido dentro de los hangares, por lo que es indispensable que el Tractor para Remolques de Aeronaves a ser utilizados cuente con las medidas mínimas de 3.50 metros de largo, 1.50 metros de alto y 1.50 metros de ancho, medidas que no fueron especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, por Nota N° 140 de fecha 04 de diciembre de 2020, el Departamento Administrativo y Financiero de la I BRIGADA AÉREA remite a la Empresa KUROSU S.A. la Nota N° 46 del Escuadrón de Materiales del

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
Asesor Jurídico
CF Nº 4

GATE para su conocimiento, y a la vez solicitando sus buenos oficios a los efectos de realizar las gestiones necesarias para reemplazar el bien entregado con las medidas necesarias conforme se refiere en la nota de dicha unidad operacional, a fin de continuar los trámites correspondientes para la ejecución del Contrato.----------

Obra en el expediente, la Nota de fecha 09 de diciembre del corriente, por la cual la Empresa KUROSU S.A. *"...informa que por motivos de Fuerza Mayor* ***NO PODRÁ*** *proveer el tractor conforme las especificaciones técnicas de medidas referidas por el GATE, teniendo en cuenta los plazos requeridos para la importación del mismo y a las restricciones que están sometidos los importadores debido a la Pandemia del COVID-19".*----------

Que, conforme refiere el Departamento Administrativo y Financiero de la I BRIGADA AÉREA, la solicitud de rescisión del Contrato N° 94/2020 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES (IBA)", obedece a que posterior a la recepción del bien objeto del Contrato, el Escuadrón de Materiales del (GATE) informa que el Tractor para Remolque de Aeronaves en Plataforma (bien adquirido) no se ajusta a las necesidades institucionales, y que comunicada dicha situación a la Empresa KUROSU S.A., la misma comunica imposibilidad del cumplimiento de la entrega del bien solicitado por razones de fuerza mayor.----------

Que, por Nota N° 148 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Departamento Administrativo y Financiero de la I BRIGADA AÉREA informa a la Empresa KUROSU S.A. la intención de dar por terminado el Contrato N° 94/2020 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES (IBA)", por las razones de fuerza mayor expuestas por la misma y que resultan imposible la continuidad en la ejecución total del Contrato y de conveniencia a los intereses públicos.----------

Por Nota S/N° de fecha 29 de diciembre de 2020, la Empresa KUROSU S.A. manifiesta su conformidad para la terminación del Contrato N° 94/2020 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES (IBA)", de conformidad a lo previsto en el Artículo 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, el Contrato N° 94/2020 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES (IBA)", suscripto con la Empresa KUROSU S.A., en su ***punto 28. Fuerza Mayor***, ***punto 28.1*** refiere: "*El*

PROVEEDOR no estará sujeto al pago de multas ni a la terminación de contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese resultado de un evento de fuerza mayor".----------

En su ***punto 28.2*** refiere que "*Para propósito de esta Clausula, se entenderá por "fuerza mayor" a cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provengan ni de negligencia ni de la falta de cuidado del mismo. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos del Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten a la prestación del servicio.* Igualmente, en su **punto 28.3** refiere: "*Si se presentase una situación de fuerza mayor, el PROVEEDOR notificará a la brevedad y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas...*".----------

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 57° ***Terminación de los Contratos***, refiere: "*Los contratos terminarán: ...**b. por mutuo acuerdo de las partes**...*".---------

Asimismo, el Contrato de referencia, en su ***punto 33. Terminación, punto 33.5 Terminación por Mutuo Acuerdo, inciso a.***, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" refiere: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o **causas de fuerza mayor** o caso fortuito, **no fuere posible o conveniente para los intereses públicos** ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren*".----------

Que, en virtud de la solicitud del Departamento Administrativo y Financiero de la I BRIGADA AÉREA y la manifestación realizada por la Empresa KUROSU S.A., se tienen expuestas las circunstancias que imposibilitan la continuidad en la ejecución del Contrato, por lo que habiéndose plasmado en los documentos agregados al presente expediente las voluntades de las partes de dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, corresponde la prosecución de los trámites administrativos para su formalización.----------

Que, en base a las condiciones mencionadas y a la normativa legal vigente, y ajustándose las condiciones para la terminación por

mutuo acuerdo del Contrato N° 94/2020 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES (IBA)" suscrito con la Empresa KUROSU S.A., esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud del Departamento Administrativo y Financiero de la I BRIGADA AÉREA, en razón de ser convenientes a los intereses públicos, y en consecuencia elevar a consideración del Señor Comandante de la Fuerza Aérea (Máxima Autoridad de la Institución) para su aprobación correspondiente y la consecución de los trámites administrativos para el efecto.----------

Es mí dictamen.

JANINE MARÍA TOÑANEZ FLEITAS
TTE AVC JM– ASESORA JURIDICA CF Nº 4